

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

7062

Extracto de la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 31 de julio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para los años 2020 y 2021, para acciones realizadas durante el 2021 y 2022

Identificador BDNS: 518436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 *b* y 20.8 *a* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primer. Entidades beneficiarias

Pueden resultar beneficiarias de las ayudas que establece esta convocatoria las entidades que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- Estar constituidas legalmente como entidades privadas sin ánimo de lucro con dos años de antelación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar inscritas, en la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, como entidades prestadoras de servicios sociales en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Illes Balears (RUSS).
- Disponer de sede o delegación permanente y activa en las Illes Balears.
- Haber desarrollado algún programa o proyecto en materia de servicios sociales en las Islas Baleares entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación en el BOIB.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditar una experiencia mínima de dos años y especialización en la atención al colectivo o a los colectivos a los que se dirigen los programas.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones.
- Acreditar la aplicación o adhesión a un convenio colectivo que incluya el personal que ejecutará el programa subvencionado.
- No tener personal contratado o voluntario que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluida la agresión, abuso, acoso, exhibicionismo, provocación, prostitución y explotación y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es el establecimiento de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para financiar los gastos derivados del funcionamiento de servicios y programas de atención social, de orientación, de valoración y de integración para el fomento de la inclusión social, así como de servicios de atención social dirigidos a personas y familias en riesgo de exclusión social mediante programas dirigidos a cubrir necesidades básicas.

Tercer. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden de la consejera de Salud, Familia y Bienestar Social, de 24 de mayo de 2012, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, de personas en situación especial, de menores y familia, y de planificación y formación de servicios sociales, publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* nº 76, de 29 de mayo de 2012.

Cuarto. Cuantía

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 8.000.000,00 € (ocho millones), de acuerdo con la imputación temporal y el desglose siguiente:



Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2020	4.000.000,00 €	17401.313E01.48000.00. FF 20073
2021	4.000.000,00 €	17401.313E01.48000.00. FF 21073 (o la alternativa correspondiente)

La determinación del importe de la subvención se recoge en el punto 12 de la convocatoria de acuerdo con los criterios de valoración previstos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de 11 días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Los impresos oficiales de la solicitud y de los diferentes documentos que se tienen que rellenar y presentar están a disposición de las personas interesadas en los enlaces de la web de la CAIB (www.caib.es) en la página de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.

Sexto. Otros datos

Son subvencionables los proyectos que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria y que se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

Palma, 31 de julio de 2020

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes

Fina Santiago Rodríguez

